

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
RESOLUCIÓN Núm. CCC-066-2021**

**RESOLUCIÓN QUE CANCELA EL PROCEDIMIENTO POR COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL/CCC-CP-2021-0017 PARA LA CONTRATACION DE ASESORIA, DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE PLATAFORMAS WEB VINCULADAS A SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE CONFIANZA DE LA REPUBLICA DOMINICANA**

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa (miembro); **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (miembro); **Lcda. Paola Zeller Efres**, Directora de Planificación Estratégica (miembro); y la **Lcda. Dorka Quezada Felix**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, de acuerdo con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo del inicio del procedimiento por comparación de precios para la contratación de una asesoría, desarrollo e implementación de plataformas web vinculadas a servicios electrónicos de confianza de la República Dominicana, INDOTEL/CCC-CP-2021-0017, y la necesidad de cancelarlo.

**Antecedentes.-**

1. El día 8 de noviembre de 2021, este Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución núm. CCC-063-2021, aprobó el procedimiento por comparación de precios **INDOTEL/CCC-CP-2021-0017** para la contratación de una asesoría, desarrollo e implementación de plataformas web vinculadas a servicios electrónicos de confianza de la República Dominicana.
2. A los fines de dar inicio a la ejecución del procedimiento por Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2021-0017**, el día 12 de noviembre de 2021 se procedió a publicar dicha convocatoria en el portal web de la institución así como en el portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).
3. Durante el plazo de realizar consultas por parte de los interesados en participar en este procedimiento, se presentó la necesidad de verificar nuevamente las especificaciones técnicas incluidas en el pliego de condiciones específicas, recomendando este Comité de Compras y Contrataciones detener la comparación de precios publicada.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE INDOTEL,  
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución No. 052-20, ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**;

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL**, como entidad contratante, acogiendo a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley Núm. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, y mediante su Resolución núm. CCC-063-2021 dio inicio la Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2021-0017** para la contratación de una asesoría, desarrollo e implementación de plataformas web vinculadas a servicios electrónicos de confianza de la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que como se ha indicado precedentemente, durante el plazo para realizar consultas se presentó la necesidad de verificar nuevamente las especificaciones técnicas que sustentan este proceso, recomendando este Comité de Compras y Contrataciones detener el proceso de contratación publicado, en aras de cumplir con el principio de responsabilidad, moralidad y buena fe, por el que se rigen las contrataciones pública.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 24 de la Ley Núm. 340-06 establece que *toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación [...]*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 8 de la Ley 107-13 sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, define el acto administrativo como toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano o ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros.

**CONSIDERANDO:** Que aun con la decisión que ha tomado este Comité, persiste en la institución la necesidad de contratar una asesoría, desarrollo e implementación de plataformas web vinculadas a servicios electrónicos de confianza en nuestro país, por lo que una vez sean revisadas las especificaciones técnicas, se procederá a lanzar nueva vez este procedimiento.

**CONSIDERANDO:** Que tomando las previsiones anteriormente desglosadas y en atención al principio de publicidad y transparencia que deben regir todos los procedimientos bajo el amparo de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, se ordena la publicación en el portal institucional del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) <https://indotel.gob.do> y en el portal transaccional de Compras Públicas [www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP);

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;

**VISTO:** El Decreto Núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que dicta el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en sus disposiciones citadas;

**VISTAS:** Las demás piezas que conforman el presente proceso.

## **EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL**

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: CANCELAR** el procedimiento por Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2021-0017** para la contratación de una asesoría, desarrollo e implementación de plataformas web vinculadas a servicios electrónicos de confianza de la República Dominicana.

**SEGUNDO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página Web del **INDOTEL** y el portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, que han sido designados a la fecha, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintidós (22) del mes noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo  
**Presidente del Comité  
de Compras y Contrataciones**

Juan Enrique Feliz Moreta  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**

Paola Zeller Efres  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**

Yanira Bueno Rodríguez  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**

Dorka Quezada Félix  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**